

RESOLUCIÓN ARCOTEL - 2020-0481

**AB. ANDRES CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación del servicio de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda;

- Que, el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, para las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, con empresas de Correos Rápidos o Courier, distintos a la empresa Correos del Ecuador;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1512-M de 3 de septiembre de 2020, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, se dirige a la Dirección de Planificación, Seguimiento, Inversión y Evaluación y Dirección Financiera, para solicitar se valide la Planificación, PAC y Presupuesto y se emita la certificación presupuestaria plurianual para la contratación del "Servicio de transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL.

- Que, mediante formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro. 2020-UIO-079 de 1 de septiembre de 2020, se validó la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2020, el proceso de contratación para el “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1730-M de 17 de septiembre de 2020 la Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria plurianual para la contratación del servicio de transportación, manejo y entrega de la documentación de la ARCOTEL, conforme la partida presupuestaria Nro. 530106 “Servicio de Correo” con recursos institucionales del ejercicio económico 2020 y 2021, por el valor total de USD 51.812,00 incluido el IVA;
- Que, memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1807-M de 30 de septiembre de 2020, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, se dirige al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente: *“(…) De conformidad a todo lo expresado en párrafos anteriores se sugiere a la Máxima Autoridad efectuó la invitación a las empresa LAARCOURIER y SERVIENTREGA siendo las empresas que más se ajustan a las necesidades Institucionales en cuanto al servicio a adquirir, el monto en general tiene cierta variación, sin embargo consideramos que al mantener la audiencia de preguntas y aclaraciones ellos podrán detallar posiblemente en que consiste cada Ítem y el monto al que se hace referencia en su oferta, adicionalmente, estaríamos contribuyendo con la reactivación y desarrollo del aparato productivo del país; pero sobre todo cubriríamos la necesidad existente al momento de una entrega inmediata de documentación rezagada a nivel nacional desde el inicio del aislamiento social causada por la emergencia sanitaria ya que el contrato anteriormente firmado con la Empresa Pública Correos del Ecuador, nunca se llegó a ejecutarse, de esta manera no estaríamos interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades dentro de los procesos institucionales y garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios postales a nivel local, nacional e internacional”;*
- Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1807-M de 30 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, se analice la solicitud realizada por la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo;
- Que, A través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1305-M de 06 de octubre de 2020, el Asistente Profesional 4 de la Dirección Administrativa, se dirige al Director Administrativo, para indicar en lo principal lo siguiente: *“(…) CONCLUSIONES GENERALES.- (...) En razón de lo expuesto, es procedente la aplicación del procedimiento de régimen especial para la contratación de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, considerando que la solicitud de la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”, se ajusta a las disposiciones establecidas en el número 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, las disposiciones internas emitidas por la máxima autoridad de la ARCOTEL; por lo que se recomienda se continúe con la tramitación del proceso de contratación”;*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-1156-M de 7 de octubre de 2020, se dirige al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, para informarle en lo principal lo siguiente: "(...) *En virtud de lo expuesto; y, considerando el informe de pertinencia para la aplicación de régimen especial emitido por la Dirección Administrativa, recomiendo su autorización para continuar la tramitación del proceso de contratación, aplicando el procedimiento de régimen especial, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL", requerido por la Unidad de Documentación y Archivo, el cual tiene un presupuesto referencial de USD 51.812,00 incluido el IVA, cuyo presupuesto ha sido certificado por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1730-M de 30 de septiembre de 2020*".

Que, mediante disposición inserta en recorrido del Quipux, en el memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-1156-M de 7 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo señala al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "*Por favor continuar con el trámite conforme normativa legal vigente y de acuerdo a delegación*";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1912-M de 15 de octubre de 2020, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, se dirige a la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitando continuar con el proceso de contratación; y, disponga se efectúe las gestiones pertinentes que permitan la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL, adjuntando para tal efecto el Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2020-1156-OF, con sumilla inserta del Director Ejecutivo y más documentación habilitante para iniciar con el proceso de contratación;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1976-M de 22 de octubre de 2020, la Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, remite al Coordinador Administrativo Financiero, un alcance al memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1912-M, de 15 de octubre de 2020, mediante el cual remite los formatos actualizados de Términos de Referencia, y Especificaciones técnicas, para continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1976-M de 22 de octubre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la continuidad del presente proceso de contratación;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 2, numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 97 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-32-20-M, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el número 7 de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo la solicitud de la Unidad de Documentación y Archivo, que se contiene en los memorandos Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1912-M; y, ARCOTEL-DEDA-2020-1976-M, de 15 y 22 de octubre de 2020, respectivamente.

Artículo Dos.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso de Contratación signado con código RE-ARCOTEL-32-20-M, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, cuyo presupuesto referencial es de \$46.260,72 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1730-M de 17 de septiembre de 2020; e, invitar a las empresas **LAARCOURIER EXPRESS S.A. con RUC 1791705726001**; y, **SERVIENTREGA ECUADOR S.A. con RUC 0991285679001** para que presente sus ofertas técnicas y económicas, conforme lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo Tres.- Designar a Doctora Karola Jacome Chimbo, servidor de la Unidad de Documentación y Archivo y al Economista Eduardo Meza Delgado, servidor de la Dirección Administrativa, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de las ofertas, informen sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas; para lo cual a través de un informe notificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la calificación de la oferta y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda.

Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2020

Ab. Andrés Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**